

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL Nº 0160-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de diciembre de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: "Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante Pedido Verbal el Consejero Regional – Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, solicita Recomendar al Gobernador Regional de Ucayali ordene a quien corresponda el inmediato traslado a la Provincia de Purús de los funcionarios que laboran en la Gerencia Territorial de Purús y la Unidad de gestión Educativa Local de Purús, cuyas oficinas se encuentran ubicados en la ciudad de Pucallpa; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Licenciado en Administración Edwin Paúl Alvarado Montero, en su intervención en el debate señalo, de la documentación remitida y la sustentación realizada en Sesión Ordinaria ante el Consejo Regional, el Gerente Territorial de Purús y la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús, no justificaron la permanencia de los Funcionarios en la ciudad de Pucallpa, debiendo retornar a sus sedes ubicado en la ciudad de Puerto Esperanza – Provincia de Purús.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali ordene a quien corresponda el inmediato traslado a la Provincia de Purús de los funcionarios que laboran en la Gerencia Territorial de Purús y la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús, cuyas oficinas se encuentran ubicados en la ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIO

Lic. Land Barbaran La